

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DUQUE HINCAPIE  
DEMANDADOS: SOCIEDAD YOLAGIR S.A.S.  
RADICACIÓN: 2017-00115-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN FELIPE CARDOZA MARTINEZ, identificado con C.C. No. 16.286.348 y Tarjeta Profesional No. 338.594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- Póngase en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.
- 3.- Ordenar a la secretaría la remisión de las comunicaciones para el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, que recae sobre los bienes del demandado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, <b>19 DE ABRIL DEL 2023</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>063</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--